

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Auto N° 178.

Radicación:	76001-33-33-016-2018-00192-00
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho (Laboral)
Demandante:	Carlos Alberto Becerra Ojeda (h.reyesasesor@hotmail.com)
Demandado:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Asunto:	Pone en conocimiento pruebas incorporadas.

Mediante memoriales de fechas 17 de agosto y 25 de noviembre de 2021, se allegó las pruebas documentales decretadas en la audiencia inicial realizada el 27 de abril de 2021.

En vista de lo anterior, al haberse recaudado la totalidad del material probatorio, el despacho pondrá en conocimiento de las partes las prueba documental allegada, concediéndoles el término de diez (10) días para que se pronuncien respecto de la incorporación de la prueba, una vez vencido dicho término, tomando en consideración que no hay pruebas por practicar, se dispone cerrar el debate probatorio, prescindir de la etapa de juzgamiento y se concede a las partes término común para que presente sus alegatos de conclusión dentro del término de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término para pronunciarse respecto de las pruebas. Igualmente, se les advierte a las partes que la sentencia será dictada dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del término concedido para los alegatos. Se advierte que el Ministerio público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes demandante los memoriales de fecha 17 de agosto de 2021 y 25 de noviembre de 2021, con el fin

de que, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, se pronuncien sobre su incorporación al expediente, en caso de estimarlo necesario.

SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días a las partes para que se pronuncien sobre la incorporación de las pruebas decretadas en audiencia inicial.

TERCERO: PRESCINDIR de la audiencia de pruebas.

CUARTO: una vez vencido el término para pronunciarse sobre las pruebas, **CÓRRASE** traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten sus alegatos de conclusión por escrito, el Ministerio Público podrá rendir concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

Firmado Por:

Lorena Silvana Martinez Jaramillo
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 016
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

898b4f54c8651bfcd53534a86dfa2ab45234c003f4453f9be0f714ff87750a03

Documento generado en 17/02/2022 04:54:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>